



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacuchó,

28 SEP 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 6832015-GRA/GR

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Gestión suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho, suscrito en la ciudad de Lima el 09 de marzo de 2015; el oficio N° 847-2015-MEM/SEG, de fecha 22 de mayo de 2015; el oficio N° 443-2015-GRA-GG-GRDE/DREMA, de fecha 12 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y del artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, regula el sistema de acreditación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 14°, numeral 2, literal b, de la Ley de Bases de la Descentralización; ley N° 27783, que establece el criterio de selectividad y proporcionalidad, para garantizar la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, a efectos de optimizar la calidad de los servicios públicos;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan numeradas taxativamente en el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entrá las cuales, está prevista en el literal k) celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con fecha 09 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación y Gestión suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno



Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido por el artículo 10° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, teniendo por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de la Región de Ayacucho, a fin de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, en uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación y Gestión suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho que consta de siete folios y el Anexo 01 Relación de indicadores de Gestión, que a su vez consta de los Formatos 59 a) al 59 h), los mismos que forman parte del Convenio aprobado por el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las partes suscribientes del Convenio aprobado con la presente Resolución, con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
ProL VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - 2015

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y de Gestión, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, **Sr. Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez Costa**, identificado con DNI N° 07824091 designado mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MEM/DM, facultado por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL** de Ayacucho, identificado con RUC N° 20452393493, señalando domicilio legal en Jr. Callao N° 122 - Ayacucho, debidamente representado por el señor Presidente de Gobierno Regional, **Wilfredo Ocorima Nuñez**, identificado con DNI N° 06825885, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO y **LA REGIÓN** amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, de conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de las Descentralización.
- 3.3 Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- 3.4 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3.8 Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

3.9 Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.

3.10 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

3.11 Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, aprueba el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2009 y define el nuevo enfoque del Desarrollo de la Gestión Descentralizada para la continuación de la descentralización administrativa, de los Convenios de Gestión y delegaciones, del Desarrollo de Capacidades, del Seguimiento, monitoreo y evaluación para la Gestión Descentralizada.

3.12 Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales del año 2010.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objetivo principal de **EL CONVENIO** es el siguiente:

a) Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN**, a fin de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; y;

Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los indicadores y metas para el año 2015, conforme se señala en el Anexo N° 01, el cual forma parte de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

5.1 **EL MINISTERIO** transferirá los recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales para fortalecer la capacidad de gestión de **LA REGIÓN**, a fin que contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética de acuerdo al perfil básico que se adjunta en el Anexo N° 02 el cual forma parte de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.

5.2 Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual, **LA REGIÓN** designará como representante al Director Regional de Energía y Minas, o el órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones de Energía y Minas, y **EL MINISTERIO** designará a un funcionario de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado equipo, tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informará a sus respectivas entidades, sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

5.3. **EL MINISTERIO** podrá solicitar, ya sea a través del Equipo de Coordinación o directamente a **LA REGIÓN**,- informes acerca de las necesidades de contratación de profesionales especializados, debiendo incluirse en tales informes la cantidad de profesionales que





solicitada durante la vigencia del presente convenio, y formará parte de la evaluación en cuanto a la ejecución del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través de **EL CONVENIO** y sus respectivos anexos, se detalla a continuación:

EL MINISTERIO SE COMPROMETE A:

6.1 En materia de Reforzamiento e Implementación

EL MINISTERIO destinará los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen competencias minero – energéticas de **LA REGIÓN**, de enero hasta diciembre de 2015 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 NUEVOS SOLES).

La transferencia de la suma antes señalada se realizará una vez expedida la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia de la suma determinada en favor de LA REGION.

b. La selección y gestión de contratación del personal profesional y especializado para que desarrollen competencias minero – energéticas será responsabilidad de la Dirección Regional de Energía y Minas o el órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero – energética, considerando para ello los requisitos establecidos en el ANEXO N° 2 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL, el mismo que forma parte integrante del presente convenio.

En caso se determine que alguna de las contrataciones efectuadas por LA REGION no se realizó considerando los alcances establecidos en el ANEXO N° 2 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL, EL MINISTERIO podrá resolver de forma expresa el presente convenio.

c. **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá contratar, con cargo a los recursos señalados en el literal anterior, a profesionales especializados que cubran los requisitos establecidos en el ANEXO 02 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL, en caso que la Dirección Regional de Energía y Minas, no proponga profesionales que cumplan con el perfil establecido en el anexo antes referido en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de suscrito **EL CONVENIO**.

6.2 En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

a. **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional - ODIR y de las Direcciones Generales, podrá planificar, coordinar y ejecutar asistencia técnica para la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de los asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN** en materia sectorial, que permita ejecutar las funciones y competencias materia de transferencia.

b. **EL MINISTERIO** podrá destinar profesionales especializados a efecto de brindar capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de los asuntos minero - energéticos de **LA REGIÓN**, en los aspectos a que se refiere el literal anterior.





EL MINISTERIO, a través de la máxima autoridad de cada subsector, podrá planificar, coordinar y ejecutar programas de capacitación para el personal de **LA REGIÓN** a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

Las acciones de coordinación para la implementación de actividades de capacitación materia del presente numeral se realizarán a través del Equipo de Coordinación señalado en el numeral 5.2 del presente convenio.

6.3 En materia de Monitoreo y Evaluación

Realizar el monitoreo y evaluación en forma semestral de las funciones en materia de minería y energía transferidas, utilizando los indicadores señalados en el Anexo N° 01, sin perjuicio de las actividades de supervisión a ser realizadas, conforme a los alcances prescritos en el literal e. del numeral 6.6 del presente convenio.

LA REGIÓN SE COMPROMETE A:

6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación.

El Gobierno Regional (GORE) a través de la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, identificará y propondrá al personal profesional y especializado para su contratación, sustentando su necesidad de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 02 y condiciones que establezca **LA REGIÓN**.

- b. Cubrir los gastos por transporte y viáticos de los profesionales contratados de acuerdo al numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

6.5 En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades e instalaciones necesarias para la asistencia técnica, coordinación, supervisión y capacitación a requerimiento de **EL MINISTERIO**.
- b. Coordinar con **EL MINISTERIO** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer o asumir las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas y a los profesionales del Gobierno Regional, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINISTERIO**.
- d. Procurar la permanencia del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional, que participa en los talleres de capacitación y asistencia técnica por un período mínimo de un (01) año.

6.6 Obligaciones generales





LA REGIÓN, teniendo en consideración del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, previa coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de EL MINISTERIO, implementarán y tomarán las decisiones adecuadas que posibiliten la consecución de los fines integrales de EL CONVENIO.



- b. Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de EL MINISTERIO a LA REGIÓN.
- c. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de EL CONVENIO.
- d. Cumplir con las metas y objetivos que señale EL MINISTERIO.
- e. EL MINISTERIO podrá supervisar la correcta ejecución del presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento información relacionada con el uso de los fondos otorgados, la contratación de los profesionales, los criterios de contratación, entre otros aspectos relacionados a la correcta ejecución del presente convenio, lo que incluye la evaluación del personal propuesto y contratado por LA REGION.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 EL CONVENIO entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo renovarse o reajustarse anualmente en caso de que ambas partes lo estimen conveniente.
- 7.2 La renovación de EL CONVENIO será expresa, y deberá constar en una Adenda específica.
- 7.3 El procedimiento de renovación se inicia con un plazo no menor a treinta (30) días calendario antes del cómputo del vencimiento del plazo de EL CONVENIO. La parte interesada remitirá la propuesta de renovación de EL CONVENIO a la otra, la misma que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la propuesta de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permite la renovación de EL CONVENIO.
- 7.4 La Adenda de renovación deberá ser suscrita antes del término de la vigencia de EL CONVENIO, a efectos de garantizar la continuidad de las acciones administrativas realizadas al amparo de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

- 8.1 La presentación por la Dirección Regional de Energía y Minas de LA REGION de los Informes de Avances y Logros de la Gestión y Monitoreo y Evaluación de los Indicadores de Gestión a EL MINISTERIO, se realizará a mas tardar :
 - Informe del I Semestre: Hasta el mes de julio de 2015.
 - Informe del II Semestre: Hasta el mes de diciembre de 2015.





8.2. Una vez recibido el informe del I, II semestre, EL MINISTERIO podrá realizar a los mismos las observaciones que se estimen necesarias para la mejora en la ejecución del presente convenio, las que deberán ser tomadas en consideración por LA REGIÓN en el marco de ejecución del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de la Página Web de **EL MINISTERIO** y de **LA REGIÓN**.



CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las partes fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 Si alguna de las partes incumple alguna de sus obligaciones, la parte afectada podrá remitir una carta notarial expresando en la misma cuál sería el incumplimiento en el cual está incurriendo, otorgando un plazo de quince (15) días a efectos que la parte que incumple pueda a su vez satisfacer la prestación materia de observación, bajo apercibimiento que en caso no se cumpla con la obligación materia de requerimiento, el convenio queda resuelto de pleno derecho.



11.2 La resolución del convenio por incumplimiento de LA REGION obliga a dicha parte a devolver, previa liquidación realizada por parte de **EL MINISTERIO**, el monto al que se refiere el literal a) del numeral 6.1 del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones a que diera lugar dicha resolución.



11.3 Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones prevista en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre las partes, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las partes dejan constancia que los siguientes documentos forman parte integrante del presente convenio y los suscriben en señal de conformidad:

- ANEXO 01 - INDICADORES Y METAS PARA EL AÑO 2015
- ANEXO 02 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL



27

Las partes manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima,

- 9 MAR. 2015

EL MINISTERIO
JORGE HEREROZ PÉREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

LA REGIÓN

